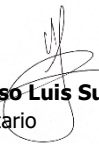


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 7305540890022020-00021
Demandante: Humberto Díaz Poveda
Demandado: Hugo Lynet Gallego

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, catorce de febrero de dos mil veintitrés. Se informa que el secuestre designado en auto del del veintiséis de julio de dos mil veintidós, no ha allegado informes con respecto al inmueble secuestrado. Paso a despacho del señor Juez para los fines que estime pertinente


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de febrero de dos mil veintitrés.

Dentro del presente proceso ejecutivo con garantía real iniciado por Humberto Díaz Poveda contra Hugo Lynet Gallego, se evidencia que el secuestre no ha presentado los respectivos informes correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós y, enero del año en curso, del bien que se encuentra embargado en el proceso de la referencia. Por tanto, se ordena:

Requerir al secuestre para que, en el término de diez días, proceda rendir los informes aquí echados de menos; además, ponerle de presente el deber que le asiste de rendir de manera mensual el respectivo informe. Líbrese la comunicación respectiva.

Por secretaría se expedirá la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No. 18
Hoy, 15 de febrero del 2023
Alfonso Luis Suárez Laurada Secretario.